

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincias.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispriere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la instrucción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Administración de Justicia

EDICTO 3184

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos por el Juzgado Municipal bajo el número 452 del año actual contra Teodoro Palacios Larrauri por faltas contra las personas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra el denunciado Teodoro Palacios Larrauri, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente en las precedentes diligencias por faltas contra la propiedad, siendo Juez Municipal el señor don Luis Moroy y Fernández y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Pascual Gómez como autor de una falta contra la propiedad, a la pena de ocho días de arresto, pago de las costas producidas en este expediente y a que indemnice a Lorenza Chacartegui Urquiola y Dolores Carril Bernola en la suma de cinco pesetas a la primera y dieciocho a la segunda en concepto de perjuicios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado».

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, sirviendo al mismo tiempo de notificación a Lorenza Chacartegui Urquiola, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, expido el presente edicto que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colasa.

EDICTO 3206

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos por este Juzgado Municipal bajo el número 585 del año actual contra Emilio Pascual Gómez por faltas contra la propiedad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño a once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra la denunciada Isabel Martínez Conde, ya determinada y circunstanciada anteriormente en las precedentes diligencias por faltas contra la propiedad, siendo Juez Municipal el señor don Luis Moroy y Fernández y en el

qual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Isabel Martínez Conde como autora de una falta contra la propiedad, a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas producidas en este expediente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado».

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, sirviendo al mismo tiempo de notificación a la condenada Isabel Martínez Conde, de ignorado paradero y domicilio, expido el presente edicto que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colasa.

EDICTO 3386

Don Manuel M Gargallo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Alfoz y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 28 del año actual, seguido por alegato contra Eulimio Jiménez Vol, vecino de Aldeanueva de Ebro, se ha acordado sacar a tercera y pública subasta, para hacer pago de las costas causadas en expresado sumario, el semoviente embargado como de la propiedad de referido penado y que se describe así:

«Una burra color ceniza, pequeña, ciega; tasada perfectamente en la cantidad de treinta y cinco pesetas».

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diecisiete del próximo mes de enero a las doce de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación arriba indicada; que la subasta por ser la tercera que se celebra se verificará sin sujeción a tipo; y que el referido semoviente se halla depositado en poder del vecino de Aldeanueva de Ebro, Fructuoso Palcón Ramírez, quien lo exhibirá a cuantos lo soliciten.

Dado en Alfoz a veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel M. Gargallo.—El Secretario, Miguel Aparicio.

### EDICTO 3331

Don Elisardo Solés Errazu, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidades del sumario número treinta y cuatro del corriente año, seguido por desórdenes públicos contra los vecinos de esta ciudad, Jesús y Benito Morras Lacalle, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y primera subasta, las fincas embargadas a dichos procesados, sitas en jurisdicción de esta ciudad para hacer pago con su importe de las costas causadas en dicho procedimiento para cuyo acto se ha señalado las doce de la mañana del veintiocho de enero próximo en la Sala de este Juzgado, con las condiciones que se citarán y cuyos fines son las siguientes.

Embargadas a Jesús Morras Lacalle

1.º En San Roque, una heredad de veintiseis áreas y veinte centáreas, que linda Norte, Segundo Moreno, Sur Herederos de Doroteo Ortiz, Este, Tomás Domingo, y Oeste, camino del Prado, tasada en cien mil pesetas.

2.º En Valdeleitorre, heredad de quince áreas y veinte centáreas, que linda Norte, erio, Sur, senda, Este, Herederos de Adrián Contreras y Oeste, Cofrades del Santísimo, tasada en mil doscientas pesetas.

Embargada a Benito Morras Lacalle

En Valdeleitorre, heredad de cincuenta y dos áreas cuarenta y dos centáreas, que linda Norte, senda, Sur, Lantreano Díez, Este, un cerro y Oeste, Gregorio Corcuera, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Previsiones

1.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las fincas que se sacan a subasta.

2.º No existen títulos de propiedad de mencionados fincas.

3.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Nájera a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez, E. Solés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

IMPRENTA DEL COMERCIO. LOGROÑO



Encuad  
 Cajas  
 Antonio  
 Mercado, 37

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

## EN LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

## FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

## BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispriere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Administración de Justicia

EDICTO 3184

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos por este Juzgado Municipal bajo el número 452 del año actual contra Teodoro Palacios Larrauri por faltas contra las personas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra el denunciado Teodoro Palacios Larrauri, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente en el parte denuncia por faltas contra las personas, siendo Juez Municipal el señor don Luis Moroy y Fernández y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo absolver y absolver al denunciado Teodoro Palacios Larrauri de la falta que en este expediente se le imputa, declarando las costas producidas en este expediente de oficio.

A por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado».

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, sirviendo al mismo tiempo de notificación al denunciado Teodoro Palacios Larrauri de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, expido el presente edicto que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colso.

EDICTO 3206

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos por este Juzgado Municipal bajo el número 585 del año actual contra Emilio Pascual Gómez por faltas contra la propiedad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño a once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra el denunciado Emilio Pascual Gómez, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente en las precedentes diligencias por faltas contra la propiedad, siendo Juez Municipal el señor don Luis Moroy y Fernández y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Pascual Gómez como autor de una falta contra la propiedad, a la pena de ocho días de arresto, pago de las costas producidas en este expediente y a que indemnice a Lorenza Chacartegui Urquiola y Dominica Carril Bernaola en la suma de cinco pesetas a la primera y dieciocho a la segunda en concepto de perjuicios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado».

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, sirviendo al mismo tiempo de notificación a Lorenza Chacartegui Urquiola, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, expido el presente edicto que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colso.

EDICTO 3231

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos por este Juzgado Municipal bajo el número 441 del año actual contra Isabel Martínez Conde por faltas contra la propiedad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño a once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra la denunciada Isabel Martínez Conde, ya determinada y circunstanciada anteriormente en las precedentes diligencias por faltas contra la propiedad, siendo Juez Municipal el señor don Luis Moroy y Fernández y en el

cual ha sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Isabel Martínez Conde como autora de una falta contra la propiedad, a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas producidas en este expediente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado».

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, sirviendo al mismo tiempo de notificación a la condenada Isabel Martínez Conde, de ignorado paradero y domicilio, expido el presente edicto que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colso.

EDICTO 3386

Don Manuel M. Gargallo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Alfaro y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 23 del año actual, seguido por atentado contra Eulimio Jiménez Vol. vecino de Aldeanueva de Ebro, se ha acordado sacar a tercera y pública subasta, para hacer pago de las costas causadas en expresado sumario, el semoviente embargado como de la propiedad de referido penado y que se describe así:

«Una burra color ceniza, pequeña, ciega; tasada pericialmente en la cantidad de treinta y cinco pesetas».

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diecinueve del próximo mes de enero a las doce de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación arriba indicada; que la subasta por ser la tercera que se celebra se verificará sin sujeción a tipo; y que el referido semoviente se halla depositado en poder del vecino de Aldeanueva de Ebro, Fructuoso Falcón, Ramírez, quien lo exhibirá a cuantos lo soliciten.

Dado en Alfaro a veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel M. Gargallo.—El Secretario, Miguel Aparicio.

EDICTO 3331

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidades del sumario número treinta y cuatro del corriente año, seguido por desórdenes públicos contra los vecinos de esta ciudad, Jesús y Benito Morras Lacalle, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y primera subasta, las fincas embargadas a dichos procesados, sitas en jurisdicción de esta ciudad para hacer pago con su importe de las costas causadas en dicho procedimiento para cuyo acto se ha señalado las doce de la mañana del veintiocho de enero próximo en la Sala de este Juzgado, con las condiciones que se dirán y cuyas fincas son las siguientes.

Embargadas a Jesús Morras Lacalle

1.ª En San Roque, una heredad de veintiseis áreas y veinte centáreas, que linda Norte, Segundo Moreno, Sur Herederos de Doroteo Ortiz, Este, Tomás Domingo, y Oeste, camino del Prado, tasada en cien mil pesetas.

2.ª En Valdelatorre, heredad de quince áreas y veinte centáreas, que linda Norte, erio, Sur, senda, Este, Herederos de Adrián Confreres y Oeste, Cofradía del Santísimo, tasada en mil doscientas pesetas.

Embargada a Benito Morras Lacalle

En Valdelatorre, heredad de cincuenta y dos áreas cuarenta y dos centáreas, que linda Norte, senda, Sur, Laureano Díez, Este, un cerro y Oeste, Gregorio Corcuera, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Previsiones

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las fincas que se sacan a subasta.

2.ª No existen títulos de propiedad de mencionadas fincas.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Nájera a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez, E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

IMPRESA DEL COMERCIO. LOGROÑO

**Administración Municipal**

EDICTO 2929

Don Faustino L. z. Tobías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día seis del actual, teniendo a la vista los documentos administrativos correspondientes, y en cumplimiento de lo que prescribe el vigente Estatuto Municipal, acordó designar Vocales natos para constituir las Comisiones de Evaluación de las Partes Real y Personal que han de efectuar las operaciones pertinentes para confeccionar el Repartimiento general de Utilidades para el próximo ejercicio de 1936, a los señores que a continuación se expresan, a saber:

*Parte Real*

Don Aurelio Garnica Bobadilla, contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en esta villa.

Don Juan José Alonso Grijalba, ídem ídem con domicilio forastero.

Don José Martínez Campo, ídem por riqueza urbana, vecino de esta villa.

Don Eusebio Sáenz de Santa María Nájera, ídem por riqueza industrial.

El Sindicato Agrícola Católico el que designe.

*Parte Personal*

Don Feliciano Martínez Ortiz, mayor contribuyente por riqueza rústica y de esta vecindad.

Don Gerardo Sobrón Martínez, ídem riqueza urbana y de esta vecindad.

Don Lino Urzuela Campo, ídem por industrial y de esta vecindad.

Lo que hago público para que en término de siete días puedan formular reclamaciones contra tales designaciones ante el Ayuntamiento los interesados legítimos conforme al artículo 489 del mentado Estatuto.

Baños de Río Tobía, 19 de noviembre de 1935.—Faustino Loza.

EDICTO 3040

Don José Camprovín Larrea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, en sesión celebrada con esta fecha, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de Utilidades para el año próximo de 1936; resultando corresponder a los señores siguientes:

*Parte Real*

Don Pedro Camprovín Mendoza; mayor contribuyente por territorial con domicilio en esta villa.

Don Justo Lerena Ceniceros, mayor contribuyente por urbana y vecino de esta villa.

Don Santos Vázquez Puelles, mayor contribuyente por industrial y de esta vecindad.

Don Eugenio Fernández P. Caballero, mayor contribuyente fo-

rastrero con residencia en Logroño.

*Parte Personal*

Don Esteban Ureta Larrea, segundo mayor contribuyente por territorial y vecino de esta villa.

Don Francisco Armas Manzanares, como segundo mayor contribuyente por Urbana y vecino de esta villa.

Señorita Aurora Urbina Minguéz, como segundo mayor contribuyente por industrial, y de esta vecindad.

PARROQUIA DE LUGAR DEL RÍO

Don Gerónimo Rubio Peñá; mayor contribuyente por territorial.

Don Feliciano Hervías Rubio, mayor contribuyente por Urbana.

Don Eusebio Muntión Rubio, mayor contribuyente por Industrial.

Lo que se publica para conocimiento general, y a los efectos de reclamaciones, que precisamente habrán de formularse en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal Provincial de Arbitrios, conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

San Millán de la Cogolla a 1.º de diciembre de 1935.—El Alcalde, José Camprovín.

EDICTO 3093

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, el Ayuntamiento en sesión del 25 de noviembre procedió a designar los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal del Repartimiento de Utilidades para el año de 1936 resultando que con arreglo a los artículos 483 y 484 corresponde designar a los siguientes:

*Parte Real*

Doña Pilar Castiella Martínez, mayor contribuyente por rústica.

Don Francisco Sáenz de Tejada mayor contribuyente fuera del término.

Don Frutos Pérez Moreno, mayor contribuyente por urbana.

Don Santiago Ruiz de la Torre, mayor contribuyente por industrial.

*Parte Personal*

PARROQUIA DE SANTO TOMÁS

Don José María Ciordia Santo, mayor contribuyente por rústica.

Don Juan Arrecubieta Rubio, mayor contribuyente por urbana.

Don Cándido Sevilla Pérez, mayor contribuyente por industrial.

PARROQUIA DE SAN COSME

Don Vicente Tarazona Galdeano, mayor contribuyente por rústica.

Don Melchor Jiménez Herederos, mayor contribuyente por urbana.

Don Gastesi, Domínguez y Pascual, mayor contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtién-

dose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten, que solamente podrán ser presentadas por los interesados legítimos.

Arnedo, 5 de diciembre de 1935. El Alcalde, Juan Pascual.—El Secretario, Antonio Moreno.

EDICTO 3393

Aprobado por la Junta de Representantes de los pueblos del Partido judicial de Haro, el presupuesto ordinario para el año de 1936, para atenciones de las cargas del Juzgado de Instrucción y Carcelarios, se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en la legislación vigente, que durante el plazo que ésta señala podrán hacerse las reclamaciones pertinentes contra el expediente de dicho presupuesto, que se halla expuesto al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento para los que se crean perjudicados.

Haro, 27 de diciembre de 1935. El Alcalde accidental, Felipe Aragón.

EDICTO 3398

El día 21 del mes de enero próximo en la Casa Consistorial, tendrá lugar en 2.ª subasta con sujeción a los pliegos de condiciones los aprovechamientos de leñas del monte Demanda y Agregados de esta jurisdicción.

2 lotes de 125 estéreos ramaje, tasados en 91'75 pesetas, a las 11 horas.

3 lotes de 125 estéreos ramaje, tasados en 91'75 pesetas, a las 11 y media.

4 lotes de 125 estéreos ramaje, tasados en 91'75 pesetas, a las 12.

Presentando proposiciones en el acto de las subastas, previo depósito del 5 por 100.

Ezcaray, a 30 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Ricardo Rebredo.

**Obras Públicas**

PROVINCIA DE LOGROÑO

3360

SUBASTA DE ARBOLADO

Hasta las trece horas del día trece de enero próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de los chopos que en las cercanías del Puente de Arenzana, en el río Najerilla posee esta Jefatura (lotes que quedaron desiertos en la primera subasta celebrada el día 16 de noviembre último). Dicha subasta se celebrará por lotes separados cuyos presupuestos para abono al Estado importan:

Lote número 2	4.315 pesetas
» » 4	4.313 »
» » 7	3.157 »
» » 11	8.518 »

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913, el día dieciocho del mes de enero próximo, a las diez de la mañana,

en esta Jefatura de Obras Públicas, situada en la calle Ocho de Junio, número 17, en la que se halla de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiéndose exhibir esa a la presentación para que la confronte el receptor del pliego; además se escribirá: «Proposición para optar a la segunda subasta del lote número... de enajenación de arbolado de la chopera que en las cercanías del Puente de Arenzana posee la Jefatura de Obras Públicas de Logroño» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de la cantidad de... (en letra) pesetas para garantizar la proposición para la subasta del lote número... de enajenación de arbolado de la chopera que en las cercanías del Puente de Arenzana posee la Jefatura de Obras Públicas de Logroño» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que le esté asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 215'70 pesetas para el lote número 1 de 215'65 pesetas para el lote número 4; de 157'85 pesetas para el lote número 7, y de 425'90 pesetas para el lote número 11.

En el caso de que resulten los o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto a pujas a la llama durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Logroño, 24 de diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, J. Cijal.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de la enajenación del arbolado del río Najerilla en las proximidades del puente de Arenzana, se comprometo tomar a su cargo la adquisición del lote número..., con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma)